

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00035** -2012-A/MPMN

Moquegua, **20 ENE. 2012**

### VISTOS :

El Expediente Nº 26664, Informe Nº003-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN y el escrito de expediente Nº01384 presentado por Doña Consuelo Catalina Colque Tapia, mediante el cual solicita se declare la Disolución de su Vínculo Matrimonial.

### CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº00784-2011-A/MPMN de fecha 07 de Noviembre del 2011 se declaró la Separación Convencional de los cónyuges Cristóbal Colana Sosa y Consuelo Catalina Colque Tapia.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que han transcurrido más de dos (02) meses desde que se emitió la Resolución de Alcaldía Nº00784-2011-A/MPMN que declara la Separación Convencional de los cónyuges, por lo que la solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por el cónyuge es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley Nº27972 Ley Organica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don CRISTOBAL COLANA SOSA y Doña CONSUELO CATALINA COLQUE TAPIA, contraído el 01 de Agosto de 1981 ante la Municipalidad Distrital de Torata.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Oficiar a la Municipalidad Distrital de Torata para que en el Acta de Matrimonio N°30 del año 1981 se anote lo dispuesto en la presente resolución.


**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE



ARCV/A-MPHN  
agc/gaj  
cc : Asesoría Jurídica  
Administrados  
Registro Civil  
Secretaría General